

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 20 DE 31 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ASIGNAN LAS BECAS, CON RECURSOS DERIVADOS DE LA ESTRATEGIA “LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR” PARA EL PERIODO 2020-2.**

**LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

- a. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, igualmente, los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992.
- b. El artículo 42, literal g de los Estatutos de la Institución establece que, dentro de las Funciones del Rector, se encuentran, entre otras, las siguientes: “(...) b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes. c. Dirigir la Fundación de acuerdo con [sic] los Estatutos, las determinaciones de la Asamblea General del Consejo Superior y del Consejo Académico. (...)”
- c. Que el Consejo Superior, dispuso la creación de la Política Institucional de Donaciones mediante Acuerdo No. 24 de 16 de julio de 2019 “Por el cual se crea la Política Institucional de donaciones de la Fundación Universitaria los Libertadores y se reglamenta su organización”.
- d. Que mediante Acuerdo No. 27 de 16 de julio de 2019, el Consejo Superior creó la Política Institucional para el programa de becas con recursos de origen externo de la Fundación Universitaria Los Libertadores y se reglamentó su organización, dando facultad de regulación a la Rectoría. Por lo que mediante Resolución No.15 del 20 de mayo de 2020 se reglamentaron las becas de la estrategia Libertador Apoya Libertador 2020-2.
- e. Que mediante la Resolución No.15 del 22 de agosto de 2019 la Rectoría creo el comité de becas con recursos de origen externos, el cual tiene como fin verificar el proceso, analizar postulaciones y otorgar las becas que corresponda, según su tipología.
- f. Que, por medio del artículo primero del Acuerdo No. 20 del 09 de julio de 2020, del Consejo Superior se autorizó que, por cada peso recaudado al cierre de la estrategia Libertador Apoya Libertador 2020-2, se lleve a cabo la donación de un peso adicional para coadyuvar al financiamiento de las becas que sean concedidas en el marco de la precitada campaña.
- g. Que mediante la Circular No 09-2020 de la Secretaria General se definieron los criterios para renovación de apoyos financieros, teniendo en cuenta la situación de emergencia nacional derivada del COVID-19.
- h. Que, el día 17 de julio de 2020, el Comité de becas con recursos de origen externo sesionó, con el fin de llevar a cabo la verificación del proceso, el análisis de las postulaciones efectuadas por los estudiantes en el marco de la convocatoria desarrollada por la Resolución No. 15 del 20 de mayo de 2020, allí se evaluó el otorgamiento de las becas, con los recursos disponibles en el fondo de becas de origen externo y derivados de la estrategia Libertador Apoya Libertador y el aporte de un peso adicional por cada peso recibido otorgado por la Institución.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto de la Resolución.** Otorgar cuarenta y cuatro (44) becas condonables a estudiantes postulados a la convocatoria de becas de la estrategia Libertador Apoya Libertador 2020-2, en el marco de la Resolución de Rectoría No. 15 de 20 de mayo de 2020, de acuerdo con el presupuesto disponible y quienes fueron seleccionados y priorizados de la siguiente manera:

1. Postulantes que aportaron la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria para la postulación.
2. Postulantes que cumplieron la totalidad de requisitos de postulación establecidos en la convocatoria.
3. Postulantes que presentan criterios de grado de dificultad debidamente soportados. Este aspecto aportó puntuación para su priorización.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Asignación de becas del 75% del valor de matrícula.** De acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos de postulación y priorización según grado de dificultad y criterios establecidos en la Resolución de Rectoría No. 15 de 2020, así como el recurso disponible en el fondo de becas, se otorgan Becas Condonables sobre el valor de la matrícula,



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 20 DE 31 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ASIGNAN LAS BECAS, CON RECURSOS DERIVADOS DE LA ESTRATEGIA “LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR” PARA EL PERIODO 2020-2.**

en un 75% a los siguientes estudiantes, por haber obtenido un puntaje comprendido entre 23 y 28 puntos:

| No. | Documento de Identidad | Código de Estudiante | Total Puntaje | Porcentaje a Otorgar |
|-----|------------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| 1   | 1078350245             | 201916052415         | 28            | 75%                  |
| 2   | 1019040271             | 201620014701         | 26            | 75%                  |
| 3   | 1022446447             | 201710074101         | 26            | 75%                  |
| 4   | 1032495510             | 201620004302         | 26            | 75%                  |
| 5   | 1018485372             | 201820021701         | 25            | 75%                  |
| 6   | 1023908860             | 201610028500         | 24            | 75%                  |
| 7   | 1001326573             | 201720008416         | 24            | 75%                  |
| 8   | 1022434813             | 201610020302         | 24            | 75%                  |
| 9   | 1020843218             | 202016014415         | 23            | 75%                  |
| 10  | 1032508066             | 201710025701         | 23            | 75%                  |
| 11  | 1022437042             | 202016034415         | 23            | 75%                  |
| 12  | 1014308908             | 201710097101         | 23            | 75%                  |

**ARTÍCULO TERCERO. Asignación de becas del 50% sobre el valor de matrícula.** De acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos de postulación y priorización según grado de dificultad y criterios establecidos en la Resolución de Rectoría No. 15 de 2020, así como el recurso disponible en el fondo de becas, se otorgan Becas Condonables sobre el valor de la matrícula, en un 50% a los siguientes estudiantes, por haber obtenido un puntaje comprendido entre 20 y 22 puntos:

| No. | Documento de Identidad | Código de Estudiante | Total Puntaje | Porcentaje a Otorgar |
|-----|------------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| 13  | 1016097292             | 201810013102         | 22            | 50%                  |
| 14  | 1018501087             | 201820009414         | 22            | 50%                  |
| 15  | 1018514730             | 202019007203         | 22            | 50%                  |
| 16  | 1076670273             | 201812502102         | 22            | 50%                  |
| 17  | 1015455557             | 201910003201         | 21            | 50%                  |
| 18  | 1022446006             | 201810024303         | 21            | 50%                  |
| 19  | 1032458303             | 201721004414         | 21            | 50%                  |
| 20  | 1000592174             | 201910075303         | 21            | 50%                  |
| 21  | 1023951608             | 201620014302         | 21            | 50%                  |
| 22  | 1111205264             | 201810005303         | 21            | 50%                  |
| 23  | 1022409463             | 202016007415         | 21            | 50%                  |
| 24  | 1026293129             | 201610071500         | 21            | 50%                  |
| 25  | 1013690298             | 201710017102         | 21            | 50%                  |
| 26  | 1143399893             | 201820007493         | 20            | 50%                  |
| 27  | 1193075842             | 201910110500         | 20            | 50%                  |
| 28  | 1001184172             | 201710104701         | 20            | 50%                  |
| 29  | 1051445680             | 201811004493         | 20            | 50%                  |

**ARTÍCULO CUARTO. Asignación de becas del 30%.** De acuerdo con los resultados de la evaluación de requisitos de postulación y priorización según grado de dificultad y criterios establecidos en la Resolución de Rectoría No. 15 de 2020, así como el recurso disponible en el fondo de becas, se otorgan Becas Condonables sobre el valor de la matrícula, en un 30% a los siguientes estudiantes, por haber obtenido un puntaje comprendido entre 18 y 19 puntos y un estudiante de prioridad alta con un puntaje de 17:



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 20 DE 31 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ASIGNAN LAS BECAS, CON RECURSOS DERIVADOS DE LA ESTRATEGIA “LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR” PARA EL PERIODO 2020-2.**

| No. | Documento de Identidad | Código de Estudiante | Total Puntaje | Porcentaje a Otorgar |
|-----|------------------------|----------------------|---------------|----------------------|
| 30  | 1016113941             | 201910135101         | 19            | 30%                  |
| 31  | 1015482329             | 201912501101         | 19            | 30%                  |
| 32  | 1007719168             | 201910027101         | 19            | 30%                  |
| 33  | 1001200862             | 201910058101         | 19            | 30%                  |
| 34  | 1015476628             | 201810001102         | 19            | 30%                  |
| 35  | 1000685430             | 201810061101         | 19            | 30%                  |
| 36  | 1000257269             | 201910078102         | 19            | 30%                  |
| 37  | 1031179698             | 201720043701         | 19            | 30%                  |
| 38  | 1071168264             | 201810022303         | 18            | 30%                  |
| 39  | 1233500621             | 202016033415         | 18            | 30%                  |
| 40  | 1007727184             | 201810017701         | 18            | 30%                  |
| 41  | 1007380761             | 202019862201         | 18            | 30%                  |
| 42  | 1012447957             | 201910139100         | 18            | 30%                  |
| 43  | 1010242997             | 201810031414         | 18            | 30%                  |
| 44  | 1001314649             | 201810072304         | 17            | 30%                  |

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad, con lo dispuesto por el Consejo Académico de 30 de julio de 2020, los estudiantes seleccionados, identificados en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución, según su consideración, podrán escoger entre alguna de las siguientes dos opciones:

- Inscribir y cursar únicamente el equivalente a los créditos cubiertos por el beneficio otorgado
- Inscribir y cursar créditos adicionales a los cubiertos por la beca, los cuales, deberán ser asumidos y pagados directamente por el estudiante.

En caso de haber inscrito la totalidad de créditos del semestre, podrá realizar el reajuste para el retiro de espacios académicos en el periodo definido en el calendario académico. Este beneficio de beca es compatible con las medidas de flexibilización descritas en el Acuerdo No. 14 del 9 de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO. Estado de reserva:** Los cuarenta y nueve (49) estudiantes que cumplieron con los requisitos y documentación de postulación, pero que no fueron beneficiados en esta oportunidad, quedan en estado de reserva, con lo cual, en una próxima convocatoria, se les otorgaría 3 puntos en el criterio de priorización de grado de dificultad de que trata el artículo 12 del Acuerdo de Consejo Superior No 27 de 16 de julio de 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Formalización de la beca:** Para realizar la aceptación y formalización del beneficio otorgado en la presente resolución, los estudiantes favorecidos deberán remitir al correo electrónico maria.penagos@libertadores.edu.co, a más tardar el 4 de agosto de 2020 a las 5:00 p.m., la “Carta de aceptación y compromiso de becas con fondos de origen externo”, en el formato definido por la Institución (descárguelo aquí), completamente diligenciado y firmado, seleccionando claramente si acepta o rechaza el beneficio otorgado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el estudiante no acepte o formalice el beneficio otorgado, en los plazos establecidos en la presente resolución, perderá el beneficio y el recurso se asignará en una beca equivalente al 30% al (los) estudiante (s) que obtuvieron la siguiente puntuación, en orden descendente, esto es a partir de 17 puntos. En caso de presentarse empate, el criterio de desempate será, en primer lugar, el estudiante con la mayor puntuación de grado de dificultad, esto es 10 puntos y, en segundo lugar, el ingreso familiar respecto al número de persona que dependen de éste; el excedente quedará disponible en el fondo de becas con recursos de origen externo para una próxima convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los estudiantes beneficiados que actualmente renovaron otro beneficio deben escoger la opción que mejor se ajuste a su situación particular. En caso de elegir el beneficio otorgado por medio de la presente Resolución, deberán solicitar el cambio del tipo de apoyo el próximo semestre, para retornar al beneficio con el que actualmente cuentan.



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 20 DE 31 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ASIGNAN LAS BECAS, CON RECURSOS DERIVADOS DE LA ESTRATEGIA “LIBERTADOR APOYA LIBERTADOR” PARA EL PERIODO 2020-2.**

**PARÁGRAFO TERCERO.** El estudiante beneficiado deberá cumplir con un mínimo de 32 horas semestrales de espacios de formación integral, conforme con lo establecido en la Política de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia del beneficio:** Los beneficios otorgados por medio de la presente Resolución, se encuentran destinados exclusivamente a sufragar los costos por concepto de matrícula, para el segundo semestre del año 2020. Por lo tanto, los beneficios reconocidos no podrán ser utilizados para el pago de un semestre diferente al descrito anteriormente, haciendo que estos no sean renovables y que sobre los mismos no procedan los mecanismos de reserva o de reintegro del dinero.

**ARTÍCULO NOVENO. Coexistencia:** Los beneficios otorgados por medio de la presente Resolución no son acumulables con otros apoyos financieros y descuentos otorgados por la Institución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**PATRICIA DEL PILAR MARTÍNEZ BARRIOS**  
Rectora

**Revisaron:**

Cristina Vergara Ángel – Vicerrectora de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales (VoBo conferido el 31-07-2020 por medio electrónico)  
Johana Prada Montaña - Secretaria General (VoBo conferido el 31-07-2020 por medio electrónico)  
Marcela Panqueba – Gerente Comercial y de Mercadeo (VoBo conferido el 31-07-2020 por medio electrónico)  
Sandra Jeanneth Rodríguez – Directora de Educación Continua (VoBo conferido el 31-07-2020 por medio electrónico)  
Mónica Liliana Losada – Directora de Admisiones y Registros (VoBo conferido el 31-07-2020 por medio electrónico)

**Elaboró:**

Yuli Viviana Melo Moreno – Directora de Servicio al Estudiante (VoBo conferido el 31-07-2020 por medio electrónico)  
Jenny Alejandra Garzón Acosta – Profesional de Relacionamiento Empresarial (VoBo conferido el 31-07-2020 por medio electrónico)  
Sergio Felipe Salamanca Borrero – Abogado de la Secretaría General (VoBo conferido el 31-07-2020 por medio electrónico)